



Comunicac

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 021-2009-MDJM

Jesús María, 11 de diciembre del 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA;**

**VISTOS;** el Memorándum N° 1079-2009-MDJM-GR, remitido por la Gerencia de Rentas y el Informe N° 2008-2009/MDJM-GAJyRC de fecha 11 de diciembre del 2009; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro del marco de promoción de la conciencia tributaria, se estimó pertinente favorecer a través del otorgamiento de diversos premios a los contribuyentes que integran el Directorio de VECINOS PUNTUALES, conforme a las condiciones establecidas mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2007-MDJM, modificado por Decreto de Alcaldía N° 030-2007-MJM;

Que, desde la vigencia del Decreto de Alcaldía N° 022-2007-MDJM, que reglamentó la realización de los sorteos para la premiación de los vecinos puntuales, se han aprobado diversos dispositivos modificando y complementado su texto, por lo que resulta necesario integrar en un solo cuerpo normativo, todas las disposiciones relativas al sorteo de vecinos puntuales, a efectos de evitar contradicciones, ambigüedades o vacíos legales, garantizando un adecuado procedimiento;

**ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

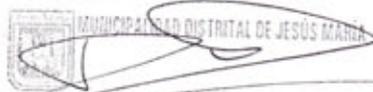
**DECRETA:**

**Artículo Primero.- APRUÉBASE** el *Sistema de Premiación del VECINO PUNTUAL* de Jesús María, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía y cuyo texto íntegro se publicará en la página institucional de la corporación edil: [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe).

**Artículo Segundo.- ENCÁRGASE** el cumplimiento debido de la presente norma a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

**Artículo Tercero.- DERÓGASE** los Decretos de Alcaldía N° 022-2007-MDJM, N° 009-2008-MDJM y N° 0021-2008-MDJM y todo dispositivo que se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



RAFAEL VERA MASCARO  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Jesús María

Dr. ENRIQUE OCROSPOMA PELLA  
ALCALDE



## SISTEMA DE PREMIACION DEL VECINO PUNTUAL

### 1. OBJETO:

A través del Sistema de Premiación se regula la participación de los contribuyentes incorporados al Directorio de VECINOS PUNTUALES, en los sorteos que la Municipalidad organice durante un determinado ejercicio fiscal, a efectos de premiar la puntualidad en los pagos del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales.

### 2. CONTRIBUYENTES PARTICIPANTES:

La participación en los sorteos es automática, para los contribuyentes calificados como VIP PUNTUALES o PUNTUALES por la Gerencia de Rentas, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Decreto de Alcaldía N° 005-2007-MDJM y sus normas modificatorias.

### 3. OPCIONES

Los contribuyentes incluidos en el Directorio de Vecino Puntuales tendrán las siguientes opciones:

- Sesenta (60) opciones de sorteo para los contribuyentes calificados como VECINOS VIP PUNTUALES.
- Treinta (30) opciones de sorteo para los contribuyentes calificados como VECINOS PUNTUALES.
- Quince (15) opciones de sorteo para los contribuyentes que hubieran fraccionado sus deudas de años anteriores sin haber incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento y que hubieran cumplido con el pago al contado o con el pago oportuno de sus deudas tributarias del ejercicio vigente.



### 4. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA AUTOMATIZADO:

A efectos de la selección de contribuyentes favorecidos, la Sub Gerencia de Informática implementará un sistema automatizado, que mediante un proceso aleatorio, determine a los ganadores de los sorteos.

Dicho sistema se encontrará alimentado con la base verificada de datos de los contribuyentes puntuales, calificados con arreglo a lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 005-2007-MDJM y sus normas modificatorias. La base de datos consignará el nombre del contribuyente puntual tantas veces como opciones tenga de acuerdo a lo fijado en el ítem anterior.

### 5. DE LOS PREMIOS Y SU ADQUISICIÓN:

La Relación de Premios se determinará por Resolución de Alcaldía, la misma que será publicada en la página web oficial de la Municipalidad.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, deberá asignar la partida presupuestaria correspondiente para la adquisición de los bienes que constituyan los premios del sorteo.

La Gerencia de Administración será la responsable de las adquisiciones de los bienes elegidos para ser sorteados, a través de la Sub Gerencia de Logística.

### 6. LISTADO DE PRE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN DE LA BASE DE DATOS Y CIERRE DE SELECCIÓN DE CONTRIBUYENTES PUNTUALES:

Tres (03) días hábiles antes de la realización del sorteo, deberá publicarse en la página web oficial de la Municipalidad, un listado de contribuyentes puntuales pre seleccionados, con indicación del número de opciones asignado. El listado será proporcionado por la Sub Gerencia de Informática y verificado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, quien entregará la





misma a la Gerencia de Comunicaciones para su difusión. Un ejemplar impreso de dicho listado deberá encontrarse colocado en el local principal de la Municipalidad.

La Sub Gerencia de Informática deberá entregar al cierre del día anterior a la fecha señalada para la realización del sorteo, entregará el listado de contribuyentes puntuales, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, a efectos de su verificación y validación.

Con la aprobación del listado, se imprimirá el mismo en dos ejemplares, que serán suscritos por las Sub Gerencias antes señaladas, una copia de los cuales será entregada al Notario el día de realización del sorteo para su conformidad e integración al acta final que emita.

#### **7. DEL SORTEO:**

Los sorteos que impliquen la transferencia de propiedad de bienes a favor de los contribuyentes, se realizarán en acto público, en presencia de un representante de la Municipalidad de Jesús María y un Notario Público, quien dará fe del acto a realizarse.

Los nombres seleccionados serán cotejados con el listado entregado al Notario Público. Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario hasta completar la cantidad de premios materia del sorteo.

Una vez realizada la verificación correspondiente, los nombres de los contribuyentes favorecidos serán consignados en un acta que firmarán los funcionarios presentes en el sorteo, en tres ejemplares, una copia de las cuales será entregada a la Gerencia de Administración para el control de entrega de los premios a través de la Sub Gerencia de logística, otra a la Gerencia de Comunicaciones para la publicación de los resultados en la página web institucional y la última a la Gerencia de Rentas, para información de los contribuyentes.

#### **8. ENTREGA DE PREMIOS**

La entrega de premios se realizará en el acto mismo del sorteo, a los contribuyentes favorecidos debidamente identificados y previa entrega de la copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería, tratándose de personas naturales o de copia del comprobante de información registrada expedida por SUNAT y acreditando la representación del contribuyente, tratándose de personas jurídicas.

Para los casos en que no se encuentre en posibilidad de apersonarse por si mismo, podrá ser representado a través de carta poder con firmas legalizadas notarialmente.

Una vez efectuado el sorteo, la Sub Gerencia de Logística deberá formalizar la transferencia de los bienes sorteados a los VECINOS PUNTUALES, en coordinación con la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, tratándose de bienes registrables.

El Acta de entrega deberá indicar como mínimo: el nombre del contribuyente favorecido, el número de su documento de identidad o RUC, nombre del representante de ser el caso, su código de contribuyente y domicilio. El acta deberá consignar además de la firma y fecha de entrega efectiva, la huella dactilar del índice derecho del contribuyente o su representante.

Los contribuyentes favorecidos que no se encontraran presentes, serán contactados vía telefónica el mismo día del sorteo o notificados por escrito al día siguiente de realizado el sorteo, invitándolos a recoger el premio.

Las notificaciones serán cursadas por la Sub Gerencia de Logística, bajo cuya custodia quedarán los premios que no fueran entregados el día del sorteo, en coordinación con la Gerencia de



Rentas, quien proporcionará los datos registrados en su base tributaria, para la ubicación del contribuyente ganador.

#### **9. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:**

Los resultados de cada sorteo, permanecerán publicados por el lapso de quince (15) días calendarios en la página web institucional y en las sedes municipales habilitadas para la realización de los pagos tributarios.

Dicha información también se brindará a través del servicio especializado ALO RENTAS.

#### **10. VIGENCIA DEL PREMIO:**

El plazo de vigencia para reclamar el premio regirá a partir de la fecha del sorteo hasta quince (15) días hábiles posteriores al mismo. En caso de que se venciese el plazo antes señalado sin haberse apersonado el ganador del bien sorteado, el bien pasará a formar parte del patrimonio de la Municipalidad, en cuyo caso se devolverá el bien al almacén de la Institución.

#### **11. DE LAS EXCLUSIONES:**

Se encuentran excluidos de participar en el sorteo:

- a. El Alcalde del distrito.
- b. Los regidores del Concejo.
- c. Los funcionarios de la Municipalidad.
- d. Los trabajadores y contratados de la Municipalidad cualquiera sea su modalidad de contratación.

La exclusión comprende también a sus cónyuges.

#### **12. SELECCIÓN DE NUEVO GANADOR**

En los casos en que la persona cuyo nombre es seleccionado hubiera fallecido o hubiera transferido su propiedad y no se hubiera declarado la baja del mismo conforme a ley, y se constate dicha situación con ocasión del sorteo, se anulará la selección y se volverá a sortear el premio.

Sólo podrán participar las sucesiones oportunamente declaradas, en cuyo caso y a efectos de la entrega de los premios, los herederos deberán acreditar a un apoderado común que los represente, de acuerdo a la inscripción registral correspondiente de la sucesión.